Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0207

Viernes, 26 de octubre de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Clubes deportivos locales 2018-2019.

1.- Justificación

La presente Normativa pretende recoger de una manera estructurada y con un criterio equitativo la concesión de subvenciones para el desarrollo de las actividades propias de los clubes locales durante la temporada federativa 2018/2019

2.- Requisitos de los solicitantes

- Podrán concurrir a la presente convocatoria los clubes deportivos del municipio de Casar de Cáceres inscritos en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con inscripción en vigor en la Federación correspondiente a las modalidades deportivas para los que se solicita subvención.
- Cada club deportivo no podrá presentar más de una solicitud de subvención, aún cuando tuviera creada varias secciones deportivas.
- Será requisito imprescindible haber presentado la justificación de gastos correspondiente a la subvención recibida con anterioridad dentro de los plazos correspondientes, así como, la memoria de las actividades realizadas para las que se solicitó la subvención de la pasada temporada.
- Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria aquellos clubes que sean beneficiarios de ayudas de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto 130/2002, de 24 de septiembre (Diario Oficial de Extremadura número 114 de 01/10/02).
- Quedan igualmente excluidas de ésta convocatoria las actividades de promoción y escuelas deportivas cuya modalidad coincida con aquellas programadas y financiadas por el Ayuntamiento a través del programa de Escuelas Deportivas Municipales 2017/2018

3.- Conceptos a valorar

CVE: BOP-2018-4414
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

PROGRAMA I Licencias federativas deportistas locales.

PROGRAMA II Desplazamientos.

PROGRAMA III Arbitraje.

PROGRAMA IV Escuelas deportivas.

4.- Solicitudes, plazos y subsanación de errores

Solicitudes. Las solicitudes de subvención se formalizarán en los Anexos que se acompañan a la presente normativa, enviando la documentación a una de las siguientes direcciones:

Ayuntamiento Casar de Cáceres

Plaza de España, 1,

10190 Casar de Cáceres

A/A Alcalde-Presidente

Concejalía de Deportes

Polideportivo Municipal

Barriada de las Eras S/N

10190 Casar de Cáceres

A/A Alcalde-Presidente

Plazo de presentación: Se establece un periodo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles desde su publicación en el BOP de la provincia de cáceres.

Subsanación de errores: Se concederá un plazo de 5 días para subsanar posibles defectos en la documentación presentada así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera se le tendrá por desestimada su solicitud.

5.- Documentación a presentar

A las solicitudes deberá a adjuntarse la documentación siguiente:

Datos del Club según modelo del Anexo I.

CVE: BOP-2018-4414
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Fotocopia del DNI del representante y del NIF de la asociación.

Declaración responsable de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias y no estar incurso en causas que impidan obtener subvenciones, según anexo II y anexo III.

Desarrollo de los programas a realizar conforme a los modelos que se acompañan en los Anexos IV a VIII o en su defecto, el proyecto de actuación del club de la temporada en cuestión, siempre que vengan recogidos todos los puntos citados en los citados Anexos.

Documentación complementaria especificada en el apartado -e- del punto 7 (Criterios de valoración)

Presupuesto para la temporada según anexo VIII

6.- Instrucción del procedimiento:

El órgano encargado de instruir el procedimiento y de elevar la propuesta de resolución será la Concejalía de Deportes, integrada por la Concejala Delegada del área y el personal encargado del área de Deportes.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.
- A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados a través de medios electrónicos, con un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones, en su caso.
- La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
- La propuesta de resolución definitiva deberá contener:
- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.

CVE: BOP-2018-4414
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

7.- Resolución:

- No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.
- Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente (Junta de Gobierno) resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios, como establece el artículo 62 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.
- Las subvenciones concedidas y su cuantía así como las denegadas se harán pública en el tablón de anuncio de las Instalaciones Polideportivas Municipales y en el de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

8.- Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos presentados se cumplimentará obligatoriamente y con independencia de los proyectos presentados, los anexos entregados junto a esta convocatoria, teniéndose en cuenta los siguientes criterios:

1.- Licencias federativas deportistas locales (anexo IV): Se valorará el importe destinado a la tramitación de licencias federativas, debiendo especificar el número de licencias tramitadas, tanto por categorías como del total de licencias tramitadas por el club para la temporada en cuestión, no especificando en este apartado las licencias exentas de coste (judex). Se asignarán 10 puntos por cada licencia federativa de deportistas empadronad@s en el municipio.

CVE: BOP-2018-4414
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- Desplazamientos (anexo V): Se valorará en función de los desplazamientos a realizar por cada equipo o deportista individual debiendo especificar los desplazamientos a realizar por cada equipo o deportistas inscritos a realizar por el club para la temporada en cuestión, no incluyéndose en estos los desplazamientos de equipos y/o categorías subvencionadas por los Juegos Deportivos Extremeños, asignando la puntuación con arreglo a la siguiente tabla:

Kilometraje (km a destino)	Puntos por componentes/equipos			
	Individual (1 a 4)	Hasta 5 (Fs, bal)	Hasta 8 (F-7, F-8)	Hasta 11 (F-11)
Hasta 50 km.	3	5	8	12
Entre 51 y 100 km	5	8	12	18
Entre 101 y 200 km.	8	12	18	28
Entre 201 y 300 km.	12	18	28	40
A partir de 300 km.	18	28	40	60

3.- Arbitrajes (anexo VI): Se valorará el importe destinado a arbitrajes, debiendo especificar el número de encuentros en casa así como el importe de los mismos, tanto por categorías como del importe total del coste de arbitrajes del club para la temporada en cuestión. Se asignarán 5 puntos por cada fracción de 30 € del importe destinado para este concepto.

4.- Escuelas deportivas (anexo VII): Se valorará el número de alumn@s pertenecientes a las categorías inferiores y que no estén computados como deportistas con licencia federativa según el apartado -a- especificada anteriormente. Se asignarán 10 puntos por cada alumn@ empadronad@ en la localidad.

Documentación complementaria:

Para el apartado -a-, será obligatorio presentar fotocopia de licencias u hoja de inscripción federativa, debidamente tramitada por la federación correspondiente, de

CVE: BOP-2018-4414
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

cada equipo o deportista en cuestión.

Para los apartados -b- y -c- será obligatorio incluir el calendario federativo de la temporada en cuestión de cada equipo o deportista.

9.- Cuantías

Esta subvención podrá alcanzar el 100% del coste de la actuación subvencionada, y La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, pero en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La cuantía que corresponda a cada club se ingresará en función de la cantidad asignada, realizándose en un solo pago aquellas cuantías inferiores a 1.000 €.

Los importes superiores se realizarán en dos pagos del 50% de la subvención total concedida, efectuando el primer pago una vez se haga efectiva la resolución y el segundo pago una vez haya sido justificado por parte de los clubes el primer 50 %.

10.- Obligaciones de los Clubes.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como comunicar cualquier posible modificación del proyecto subvencionado.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras

CVE: BOP-2018-4414
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, debiéndose incluir el logotipo de la Concejalía de Juventud y Deportes en todos los carteles, dípticos y demás material gráfico.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

j) Colaborar con el Ayuntamiento en las diferentes campañas de sensibilización ciudadana y/o de promoción de la actividad física y el deporte.

11.- Justificación.

Para justificar la subvención recibida se deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y

CVE: BOP-2018-4414
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

propuesta de trabajo para el futuro.

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La justificación de la totalidad de la subvención recibida se realizará en un periodo no superior a tres meses tras la recepción del ingreso (100% en cuantías inferiores a 1.000 € o el segundo 50% en cuantías superiores).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Tal y como establece el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días la misma sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

12.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del

CVE: BOP-2018-4414
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad establecidas.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que

CVE: BOP-2018-4414
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

El acuerdo será notificado al beneficiario, o en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro de concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

La resolución será notificada a los interesados requiriéndoseles para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación. El plazo máximo para resolver y notificar será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

ANEXOS

ANEXO I

DATOS CLUB

SUBVENCIÓN TEMPORADA 2018/2019

- CLUB:
- DIRECCIÓN:
- C.I.F.:
- NÚMERO DE CUENTA:
- PRESIDENTE/A:
- TELÉFONO DE CONTACTO:
- OBJETIVOS GENERALES DEL CLUB PARA LA TEMPORADA*:

* Breve descripción de los objetivos.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D._____, con NI/NIF Nº_____ actuando en nombre y representación de_____, con C.I.F.

CVE: BOP-2018-4414
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

nº:_____.

DECLARA

Que la asociación a la que represento no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias que le impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención pública convocada por el Ayuntamiento de Casar de Cáceres para Clubes Locales para el desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales 2017-2018, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En Casar de Cáceres, a _____ de _____ de 2017

El Solicitante

Fdo. _____

ANEXO III

D. _____ con DNI/NIF Nº _____, actuando en nombre y representación del _____, con C.I.F. nº: _____.

DECLARA

Que la Asociación a la que represento se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

En Casar de Cáceres, a ____ de _____ de 2017

CVE: BOP-2018-4414
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Fdo._____

ANEXO IV

LICENCIAS FEDERATIVAS

Equipo y/o categoría y competición	Licencia locales	Resto Licencias
TOTAL LICENCIAS		

Completar y adjuntar fotocopia licencias u hojas de inscripción federativa.

ANEXO V

DESPLAZAMIENTOS

EQUIPO Y/O CATEGORÍA:	
Desplazamientos a realizar	Kilometraje

CVE: BOP-2018-4414
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TOTAL DESPLAZAMIENTOS EQUIPO/CATEGORÍA	

Completar una hoja por cada equipo y/o categoría participante e incluir copia calendario federativo de la temporada.

ANEXO VI

ARBITRAJES

Equipo y/o categoría y competición	Encuentros en casa	Importe Categoría

CVE: BOP-2018-4414
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

IMPORTE TOTAL ARBITRAJES		

ANEXO VII

ESCUELAS DEPORTIVAS

ALUMN@S	
Nombre y apellidos	Edad

CVE: BOP-2018-4414
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TOTAL ALUMN@S ESCUELA	

ANEXO VIII

PRESUPUESTO TEMPORADA 2017/2018

GASTOS PREVISTOS

Concepto	Importe
LICENCIAS FEDERATIVAS	
DESPLAZAMIENTOS	
ARBITRAJES	
MANTENIMIENTO ESCUELAS	
GESTIÓN	
OTROS	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS PREVISTOS

Concepto	Importe
PATROCINADORES	
APORTACIONES SOCIOS	
APORTACIONES DEPORTISTAS	
INGRESOS PUBLICIDAD	
ENTRADAS	

CVE: BOP-2018-4414
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

VENTAS Y SORTEOS	
OTROS	
TOTAL INGRESOS	

RESUMEN

Concepto	Importe
TOTAL GASTOS TEMPORADA	
TOTAL INGRESOS TEMPORADA	
TOTAL PRESUPUESTO PENDIENTE	

Casar de Cáceres, 22 de octubre de 2018
Rafael Pacheco Rubio
ALCALDE PRESIDENTE

CVE: BOP-2018-4414
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es